DECRETO 916 DE 2017

(mayo 30)

D.O. 50.249, mayo 30 de 2017

por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Nota: Modificado por el Decreto 2271 de 2019.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, y en particular, las previstas en el numeral 14 del artículo 189, de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 al 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado decidió someter a aprobación del Gobierno nacional la modificación de su planta de personal, de acuerdo con el Acta número 2 del 15 de febrero de 2017.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1°. Créanse en la planta de personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, los siguientes cargos:

Número de Cargos

Dependencia y Denominación del cargo

Código

Grado

Despacho del Director

1 (uno)

Director Técnico de Agencia

E4

04

4 (cuatro)

Experto

G3

08

2 (dos)

Gestor

T1

16

1 (uno)

Técnico Asistencial

O1

12

Artículo 2°. Los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado serán provistos de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, en particular las previstas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto único 1083 de 2015 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 510 de 2012 y 1459 de 2013.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de mayo de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Enrique Gil  Botero.

La Directora del Departamento Administrativo  de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.